

EL DESAFÍO DEL FUTURO DEL TRABAJO

El cambio tecnológico en la sociedad de nuestro tiempo está ocasionando un efecto auténticamente disruptivo. Los cambios en las tendencias y las formas sociales son profundos y ponen de manifiesto que estamos en plena transformación de hábitos, actuaciones, capacidades y competencias cuya consecuencia es difícilmente previsible. Como se sabe, por numerosas estadísticas, el 65% de los niños que entran en primaria trabajarán en perfiles profesionales que todavía no existen; el 80% de los *millennials* no sabrá lo que es una oficina bancaria y la irrupción de la inteligencia artificial hará que muchas actividades económicas se transformen totalmente. En esta nueva sociedad, con nuevos intereses por parte de los consumidores, se impulsan nuevas formas de trabajo y por extensión, nuevos debates en materia jurídico-laboral que son los que tratamos en este nuevo número de la Revista. Ideas como la «flexibilidad» y la «empleabilidad», y otros conceptos que nos han acompañado de una forma u otra a lo largo de la historia iuslaboralista (derechos fundamentales, teletrabajo, flexiseguridad etc.) cobran nuevos perfiles y se enfrentan a retos de interpretación y de regulación que tendrán que albergar todas las transformaciones que se avecinan en los próximos tiempos, con la dificultad de una normativa que nació y se desarrolló en un marco económico muy distinto al actual.

Un primer cambio de enorme importancia ha venido de la mano de las tecnologías de la comunicación digital. El uso masivo de dispositivos móviles, las nuevas plataformas y aplicaciones que se vienen desarrollando han dado lugar a nuevos modos de consumo pero también nuevos modelos de negocio que incorporan al mercado laboral a un perfil de trabajador de difícil encuadramiento jurídico. En este sentido, desde el punto de vista de nuestra disciplina laboral, las fórmulas de economía colaborativa que se analizan en este número están teniendo un impacto muy importante y es de esperar que su desarrollo en los próximos años produzca una transformación significativa en importantes sectores de actividad que transforman modelos de negocios tradicionales, que compiten con empresas ya establecidas, que ofrecen nuevos productos pero que afectan muy directamente a los profesionales que trabajan en los mismos. Ello hace que comience a repensarse la figura del trabajador al generar problemas técnicos para saber si las nociones clásicas de dependencia y ajenidad son categorías susceptibles de acoger estas nuevas formas de trabajo en una sociedad digitalizada. Surge así una nueva forma de trabajo autónomo

que si bien no está regulada conviene encasillar para que la legislación aplicable sea la correcta.

Por otra parte, el desarrollo de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo diario, genera nuevos conflictos que obligan a un permanente equilibrio entre el poder de organización del empresario y los derechos fundamentales del trabajador (tan complejos como la intimidad, secreto de las comunicaciones y protección de datos). Este conflicto diario hace que se busque necesariamente un ajuste material entre los derechos fundamentales del trabajador y la libertad de empresa y que los tribunales juzguen en cada supuesto, bajo el principio de proporcionalidad, si el conflicto debe resolverse hacia el empresario o hacia el trabajador afectado. En este número analizamos precisamente alguno de los temas más importantes que hemos vivido en nuestro país en el ámbito laboral en esta materia.

En definitiva, estamos ante temas de actualidad enorme que vienen a configurar lo que el Profesor Borrajo denominaba Derecho vivo del Trabajo. No me cabe duda que en un año cualquier análisis de estas características quedará probablemente obsoleto.

Madrid, diciembre de 2016

IÑIGO SAGARDOY DE SIMÓN

Presidente del Comité Editorial

Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Francisco de Vitoria